



¿Qué es la Ley N° 4838 de Política Automotriz Nacional?

Es una ley de incentivos fiscales para la inversión de capital de origen nacional y extranjero, la misma otorga beneficios fiscales para estimular la fabricación y/o ensamble de vehículos motorizados y no motorizados, autopartes y autopiezas en general.

La Ley N° 4838 de fecha 04 de diciembre del año 2012 que establece la Política Automotriz Nacional, fue reglamentada por el Decreto N° 10.769 del 12 de marzo del 2013.

La citada Ley, viene a sustituir el régimen creado por el Decreto N° 21.944/98 “Por el cual se establece el Régimen Automotor Nacional” y sus reglamentaciones, para el sector Automotriz nacional; a partir de la sanción y promulgación de una norma formal que le otorga un carácter permanente de beneficios al sector.

Objetivo

Su objetivo es el fomento de la inversión y la industria nacional, mejorar de la competitividad, la creación de fuente de trabajo, la capacitación de la mano de obra, la facilitación a la transferencia de tecnología, el

estímulo a la investigación e innovación en el sector y sustitución de la importación.

Ámbito de Aplicación

Es aplicable a la producción y/o ensamble de los bienes comprendidos en el Capítulo 87 de la NCM “Vehículos, automóviles, tractores, velocípedos, y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios”, incluyendo autopartes y autopiezas en general.

Quiénes pueden ser beneficiados

Podrán beneficiarse las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente registradas en el territorio nacional, siempre que realicen inversiones, cuyo objetivo sea la producción y/o ensamble de los bienes comprendidos en el Artículo 2° de la Ley N° 4838/12.

Beneficios

- ✓ Exoneración de arancel aduanero a la importación de los bienes de capital, materias primas, componentes, kits, partes, piezas e insumos fabriles, requeridos para la producción de bienes vehículos motorizados y no motorizados, autopartes y autopiezas en general.
- ✓ Liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la importación considerando la Base imponible, equivalente al 20% (veinte por ciento) del Valor Aduanero expresado en moneda extranjera para la importación de bienes de capital, materias primas, componentes, kits,

partes, piezas e insumos fabriles, requeridos por las empresas beneficiarias de la Ley N°4838/12, a ser utilizados para la producción y/o ensamble de los bienes afectados. Con excepción de kits, componentes, partes o piezas de la partida 87.11, que tributará el (IVA) a la importación considerando una base imponible del 100% (cien por ciento) del valor aduanero, expresado en moneda extranjera.

- ✓ Liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la enajenación, tomando la base imponible del 20% (veinte por ciento) del precio neto devengado (precio de venta), en todas las enajenaciones realizadas. A excepción de los bienes de la partida 87.11 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), cuya base imponible será el equivalente del 100% (cien por ciento) del precio neto devengado.



- Nota al Ministro de Industria y Comercio.
- Presentación de un Proyecto de Inversión.
- Presentación del Registro Industrial y del Certificado de Impacto Ambiental.

Informaciones del Proyecto para el PAN.

Datos de la Empresa:

- Nombre, responsable, dirección, teléfono, e-mail, otras informaciones.
- Ubicación de la planta industrial.
- Número de empleados discriminado por área, modalidad de contratación.

Proyecto

- Cronograma de Producción
- Cronograma de Importación
- Cumplimiento de incorporación de Valor Agregado Nacional
- Plano detallado de planta industrial, “lay out” de maquinarias, y un programa de ejecución de la misma;
- Programa de incorporación y especificaciones de los bienes de capital para el montaje de la línea de ensamble, para los casos que corresponda.
- Documento de autorización de la licenciataria del producto a fabricar y comercializar.

Ordenamiento Jurídico

Ley N° 4838 /12 “Que establece la Política Automotriz Nacional” **Ley N° 5819/17**

Decreto N° 10.769/13: “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4838 del 04 de diciembre establece la Política Automotriz Nacional”.

Resolución N° 302/13: Por la cual se reglamenta el artículo 3° y 6° del Decreto N° 10.769 de fecha 12 de marzo de 2013 “Por el cual se reglamenta la ley N° 4838 del 4 de diciembre de 2012 “Que establece la Política Automotriz Nacional”.

Resolución N° 423/13: Por la cual se implementa el Sistema de Número de Identificación de los Vehículos (VIN) para los vehículos fabricados y/o ensamblados en la República del Paraguay.

Informaciones

☎ 595 21 616 3087/8

Dirección de Política Automotriz Nacional.

